



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Buenos Aires, 25 de abril de 2019

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 20 /2019**

**VISTO:**

El expediente DGCC N° 063/18-0 s/ Contratación del Servicio de Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CAGyMJ N° 117/2018 (fs.95/109), se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2018 para la contratación de exámenes médicos preocupacionales psicotécnicos, post ocupacionales, integración de juntas médicas y control de ausentismo, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de pesos Catorce Millones Novecientos Ochenta Mil (\$ 14.980.000) IVA incluido. Asimismo, se estableció como fecha de apertura pública de ofertas el día 17 de enero a las 12:00 horas.

Que a fs. 116 obra la constancia del anuncio del acto mencionado precedentemente en la página de internet del Poder Judicial, a fs. 117 y 152/153 la publicación en el Boletín Oficial y a fs. 154 y 177 la difusión realizada en el diario La Nación.

Que a fs. 118/119 y 120/121 obran la notificación cursada a la Cámara Argentina de Comercio y a UAPE informando sobre la licitación, y de fs. 142 a 151 se agregan las invitaciones a 5 empresas del rubro.

Que a fs. 185 obra el acta de apertura de ofertas correspondiente al sobre nro. 1, registrando la recepción de una presentación de Alfamédica Medicina Integral SRL – en adelante Alfamédica –, sin observaciones. A fs. 187/348 se incorporó la documentación de la oferta.

Que a fs. 351/379 la oferta dio respuesta a la intimación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) en relación a los siguientes puntos del Pliego de Condiciones Particulares (PCP): 6.12, 6.18, 9, 12.1, 12.2, 12.3 y 13.1.

Que a fs. 380 se adjuntó la consulta de la situación fiscal de la Alfamédica, de la que surge que no tiene deuda.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que a fs. 386/387 la CEO solicitó el informe técnico de la oferta a la Dirección General de Factor Humano (DGFH). A fs. 389/390 y 393 obra a repuesta de la DGFH manifestado "Visto lo solicitado en relación con la opinión técnica requerida a ésta Dirección General, se hace saber que, analizadas que fueron las mismas, no se plantean objeciones respecto a las ofertas presentadas."

Que a fs. 396 Alfamédica responde a la intimación cursada por la CEO, y adjunta la documentación conforme surge a fs. 397/416.

Que a fs. 417/423 la CEO analizó la documentación presentada por el oferente en el sobre nro. 1, consideró que cumple con los requisitos del pliego y dictaminó que es una oferta admisible, proponiendo un puntaje total de 82 puntos.

Que dictamen de la CEO, fue notificado a Alfamédica según constancia de fs. 424, anunciado en la página de internet del Poder Judicial (fs. 426) y publicado en el Boletín Oficial (fs. 433).

Que a fs. 434/436 la DGAJ mediante dictamen 8810, manifestó *"que una vez cumplido con lo establecido por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, modificada por la Resolución CAGyMJ N° 127/2018, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones."*

Que a fs. 441/442 la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicó que luego de analizada la documentación societaria en el marco de la Res. CAGyMJ N° 106/18, que sus miembros no mantienen, ni han mantenido, relación de dependencia o contractual con este Consejo.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que téngase presente que la Licitación Pública fue encuadrada en la modalidad de etapa múltiple, conforme lo previsto en los artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la ley 2095, su reglamentación y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, aplicándose la modalidad de compra abierta conforme lo aprobado por Res. CAGyMJ 117/2018. Asimismo, el punto 16 del PCP dispone *"La admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas (SOBRE N° 1) será resuelta por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización judicial, quien en el mismo acto fijará fecha y hora para la apertura del SOBRE N° 2."*

Que conforme lo dispuesto en la normativa transcrita, siendo que el acto de admisibilidad y/o inadmisibilidad de las ofertas es parte del procedimiento enunciado precedentemente, ésta Comisión resulta competente para resolver la cuestión a estudio.

Que la CEO analizó la única oferta recibida, perteneciente Alfamédica. Comprobó la presentación de los documentos exigidos por el pliego, y el cumplimiento de los recaudos licitatorios, impulsó la subsanación de defectos de forma solicitando documentación adicional, recabó la opinión del área técnica competente, dictaminó que la oferta es admisible y otorgó el puntaje de acuerdo a una razonable evaluación de los antecedentes incorporados al expediente sobre la antigüedad en el servicio, antecedentes en empresas privadas y/u organismos públicos, evaluación financiera y ubicación del Centro o Consultorio Médico Ofrecido.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Res. CAGyMJ N° 106/2018, conforme lo manifestado a fs. 441/442.

Que en virtud de lo expuesto, en el presente procedimiento intervino el área técnica y verificó el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la CEO verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al procedimiento ni al dictamen correspondiente al sobre nro. 1. Por todo ello, corresponde dar curso favorable al presente trámite y disponer la apertura del sobre 2, conforme lo dispone los puntos 16 y 17 del PCP.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar admisible la oferta presentada por Alfamédica Medicina Integral SRL asignándole un puntaje de ochenta y dos (82) puntos, en el marco de la Licitación Pública N° 11/2018.

Artículo 2º: Fijar la apertura del sobre nro. 2 de la Licitación Pública N° 11/2018, el día 9 de mayo de 2019 a las 12.00 hs.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a Alfamédica Medicina Integral SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 20 /2019**

**Alberto Maques**

**Marcelo Vazquez**

**Alejandro Fernández**